



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.3. Resoluciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/369/2020, de 30 de abril, por la que se establecen nuevos plazos para la ejecución y la justificación de los proyectos del programa Aula-Empresa Castilla y León, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, a desarrollar por centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León durante el curso académico 2019/2020, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

Mediante Orden EDU/800/2019, de 5 de septiembre (B.O.C. y L. n.º 180, de 18 de septiembre), se convocó la selección de proyectos del programa Aula-Empresa Castilla y León, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, a desarrollar por centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León durante el curso académico 2019/2020.

La Orden EDU/1191/2019, de 27 de noviembre (B.O.C. y L. n.º 236, de 10 de diciembre), resuelve definitivamente la convocatoria para la selección de proyectos del programa Aula-Empresa Castilla y León, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, a desarrollar por centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León durante el curso académico 2019/2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual ha sido prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y por Real Decreto 492/2020, de 24 de abril. El artículo 9.1 del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Ante esta situación, la ejecución de los proyectos del programa Aula-Empresa Castilla y León de este curso académico ha quedado suspendida, siendo necesario, ampliar el plazo de ejecución inicialmente previsto en apartado tercero.4 de la Orden EDU/800/2019, de 5 de septiembre, que finaliza el 15 de mayo de 2020, y consecuentemente ampliar los plazos de remisión de la documentación justificativa de las actividades desarrolladas.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO*Primero.— Nuevo plazo de ejecución.*

Los proyectos del programa Aula-Empresa Castilla y León desarrollados por los centros docentes públicos seleccionados por la Orden EDU/1191/2019, de 27 de noviembre por la que resuelve definitivamente la convocatoria para la selección de proyectos del programa Aula-Empresa Castilla y León, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, a desarrollar por centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León durante el curso académico 2019/2020, cuya ejecución no se haya podido finalizar como consecuencia del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis ocasionada por el COVID-19, podrán desarrollarse en el primer trimestre del curso 2020/2021, debiendo finalizar antes del 4 de diciembre de 2020.

Segundo.— Actividades financiables.

Serán financiables con los fondos recogidos en la Orden EDU/800/2019, de 5 de septiembre, por la que se convoca la selección de proyectos del programa Aula-Empresa Castilla y León, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, a desarrollar por centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León durante el curso académico 2019/2020, las actividades que se encuentren efectivamente realizadas entre el 1 de septiembre de 2019 y el 4 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que las actividades realizadas fuera de dichas fechas puedan ser sufragadas por el centro docente con otras fuentes de financiación.

Tercero.— Nuevos plazos de justificación.

1. El centro docente remitirá a la correspondiente Dirección Provincial de Educación, hasta el 22 de diciembre de 2020, inclusive, una unidad externa de almacenamiento donde constará la documentación justificativa recogida en el apartado undécimo de la Orden EDU/800/2019, de 5 de septiembre, conteniendo cada documento, o conjunto de documentos, justificativos en un archivo con un nombre descriptivo de su contenido, respetando la denominación y contenido de cada una de las carpetas.

2. Antes del 29 de enero de 2021 la dirección provincial de educación remitirá a la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa la documentación justificativa completa en formato digital, junto con el correspondiente informe.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El cómputo de los plazos se iniciará en el



momento en el que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o en su caso, las prórrogas del mismo.

Valladolid, 30 de abril de 2020.

La Consejera,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS